



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 26 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2023 16:11:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000144-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Oficio N° 003-2023-J-ODECMA-CSJC-PJ, del 5 de enero de 2023, presentada por la magistrada Edith Irma Alvarado Palacios de Marín, Jefa la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA Cajamarca.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: A través del documento del visto, la magistrada Edith Irma Alvarado Palacios de Marín, solicita a este despacho de presidencia vacaciones por 49 días, a partir del 27 de febrero al domingo 16 de abril de 2023; al contar con récord vacacional pendiente para solicitar dicho derecho.

SEGUNDA: El descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, que señala: "(...) *Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute o compensación se regulan por ley o por convenio*"; disposición normativa concordante con el artículo 24°, literal d) del Decreto Legislativo N° 276 que establece: "*Son derechos de los servidores públicos de carrera. d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas **salvo acumulación convencional hasta de 2 periodos***".

TERCERA: El derecho del trabajador a gozar de vacaciones anuales, es irrenunciable, lo que conlleva al descanso físico del trabajador, con goce de remuneraciones, siempre y cuando haya cumplido su récord laboral¹.

¹ Esto es, 30 días anuales, después de 12 meses de servicios remunerados, teniendo como referencia la fecha de ingreso a la Administración Pública.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

El goce del descanso vacacional, en el sector público se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, no obstante, el Decreto Legislativo N° 276 continúa siendo aplicable a los funcionarios de carrera, en todo aquello que no se oponga al Decreto Legislativo N° 1405.

CUARTA: Bajo dicho contexto y habiendo verificado la base de datos del récord vacacional de magistrados que obra en la Oficina de Secretaría de Presidencia, se advierte que la jueza superior titular recurrente acumula 51 días de vacaciones pendientes que corresponden a periodos de años anteriores, aunado al hecho que su propuesta se enmarca dentro de los alcances establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 y del Decreto Legislativo N° 276; en tal sentido, es factible autorizar el descanso solicitado teniendo en cuenta la propuesta formulada.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la magistrada **Edith Irma Alvarado Palacios de Marín**, Jefa de la ODECMA Cajamarca, el goce de su descanso vacacional por 49 días: **del 27 de febrero al 16 de abril de 2023.**

Artículo Segundo.- COMUNICAR a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA), Coordinación de Recursos Humanos, a la magistrada mencionada y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/lcr

